

Notifíquese y Cítese. f) Dr. Armando Acosta Guallí, Juez.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 05 de Agosto del 2013, las 12h18.- Atento al escrito que antecede, en mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del demandado, cese con el contenido de la demanda y presente providencia al demandado JOSÉ LUIS GUERRERO MORALES, por la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los períodos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFÍQUESE. f) Dr. Santiago Galarza Rodríguez, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para

monte adeudado más un día por ciento o propongan excepciones en el término de tres días de ser citados legalmente. CÍTESE, a los demandados: JOSÉ VICENTE BURGOS MORENO y ROSÍO DEL CARMEN GARZÓN GARZÓN, deudores principales, y GLORIA JOSEFINA GARZÓN CAJAS, en calidad de garante solidaria, en el lugar señalado se le entregará las copias que para este fin se acompañan.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el castillero judicial señalado por la actora, la calidad en que comparece, así como la autorización dada a su Abogado defensor.- Notifíquese. JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 10 de septiembre del 2013, las 12h01.

tratado a los demandados, por el término de quince días. CÍTESE.- Hágase saber: f) Dr. Pabloán Gavilanes, Sigue la notificación. OTRO PROVIDENCIA.- Cuenca, 17 de mayo de 2013, las 08h40. Cese de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del C. de P. Civil.- Hágase saber: f) Dr. Félix Gavilanes, Sigue la notificación.- Al citado, se le previene de su obligación de señalar Castillo Judicial, para recibir notificaciones, de un profesional del derecho, conforme a la Ley. Cuenca, 27 de mayo de 2013. Dr. Freddy Valdez Mora, Secretario. Existe firma. PA/P975079p.n

los lugares señalados para citación y notificaciones así como la autorización concedida. Rerúñase al señor Juez deprecado el despacho suficiente ofreciendo reciprocidad en casos análogos. Por fijar la cuenta. En cuenta la casilla judicial y la autorización concedida. Notifíquese. Cuenca, diciembre 17 de 2012, las 03h22 Vistos: Atendiendo el escrito de la demandante en la dirección proferida por los representantes de la causa. No procede que este mismo juicio se subsalte la nulidad de un contrato, la resolución del mismo y la restitución del mismo, por ser asuntos contradictorios. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandantes en la casilla judicial No 331. NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de diciembre del 2009, las 15h03.- Como de las actas de defunción presentadas

ALCAZAR, LUIS GUILLERMO, LARREAL, MARCIA, IBETH, BERRAZUETA, CARRILLO, CESAR, BENIGNO BERRAZUETA, CARRILLO, ELINA, MERCEDES BERRAZUETA CARRILLO, FRANCISCO JAVIER BERRAZUETA CARRILLO en contra de Luz Samira Vergara Velaz, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia a la demandada en la dirección proferida por los representantes para que en el término de 15 días conteste la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistida. Cuéntese en la subanulación de esta causa con los representantes del Municipio Metropolitano de Quito, sirvase señalar la casilla judicial de los demandantes a Manuel Salgado Andrade. No procede que este mismo juicio se subsalte la nulidad de un contrato, la resolución del mismo y la restitución del mismo, por ser asuntos contradictorios. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandantes en la casilla judicial No 331. NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de diciembre del 2009, las 15h03.- Como de las actas de defunción presentadas

ALCAZAR, LUIS GUILLERMO, LARREAL, MARCIA, IBETH, BERRAZUETA, CARRILLO, CESAR, BENIGNO BERRAZUETA, CARRILLO, ELINA, MERCEDES BERRAZUETA CARRILLO, FRANCISCO JAVIER BERRAZUETA CARRILLO en contra de Luz Samira Vergara Velaz, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia a la demandada en la dirección proferida por los representantes para que en el término de 15 días conteste la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistida. Cuéntese en la subanulación de esta causa con los representantes del Municipio Metropolitano de Quito, sirvase señalar la casilla judicial de los demandantes a Manuel Salgado Andrade. No procede que este mismo juicio se subsalte la nulidad de un contrato, la resolución del mismo y la restitución del mismo, por ser asuntos contradictorios. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandantes en la casilla judicial No 331. NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de diciembre del 2009, las 15h03.- Como de las actas de defunción presentadas

ALCAZAR, LUIS GUILLERMO, LARREAL, MARCIA, IBETH, BERRAZUETA, CARRILLO, CESAR, BENIGNO BERRAZUETA, CARRILLO, ELINA, MERCEDES BERRAZUETA CARRILLO, FRANCISCO JAVIER BERRAZUETA CARRILLO en contra de Luz Samira Vergara Velaz, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia a la demandada en la dirección proferida por los representantes para que en el término de 15 días conteste la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistida. Cuéntese en la subanulación de esta causa con los representantes del Municipio Metropolitano de Quito, sirvase señalar la casilla judicial de los demandantes a Manuel Salgado Andrade. No procede que este mismo juicio se subsalte la nulidad de un contrato, la resolución del mismo y la restitución del mismo, por ser asuntos contradictorios. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandantes en la casilla judicial No 331. NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de diciembre del 2009, las 15h03.- Como de las actas de defunción presentadas

ALCAZAR, LUIS GUILLERMO, LARREAL, MARCIA, IBETH, BERRAZUETA, CARRILLO, CESAR, BENIGNO BERRAZUETA, CARRILLO, ELINA, MERCEDES BERRAZUETA CARRILLO, FRANCISCO JAVIER BERRAZUETA CARRILLO en contra de Luz Samira Vergara Velaz, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia a la demandada en la dirección proferida por los representantes para que en el término de 15 días conteste la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistida. Cuéntese en la subanulación de esta causa con los representantes del Municipio Metropolitano de Quito, sirvase señalar la casilla judicial de los demandantes a Manuel Salgado Andrade. No procede que este mismo juicio se subsalte la nulidad de un contrato, la resolución del mismo y la restitución del mismo, por ser asuntos contradictorios. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandantes en la casilla judicial No 331. NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de diciembre del 2009, las 15h03.- Como de las actas de defunción presentadas

ALCAZAR, LUIS GUILLERMO, LARREAL, MARCIA, IBETH, BERRAZUETA, CARRILLO, CESAR, BENIGNO BERRAZUETA, CARRILLO, ELINA, MERCEDES BERRAZUETA CARRILLO, FRANCISCO JAVIER BERRAZUETA CARRILLO en contra de Luz Samira Vergara Velaz, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítese con el contenido de la misma y con el de esta providencia a la demandada en la dirección proferida por los representantes para que en el término de 15 días conteste la demanda formulando conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistida. Cuéntese en la subanulación de esta causa con los representantes del Municipio Metropolitano de Quito, sirvase señalar la casilla judicial de los demandantes a Manuel Salgado Andrade. No procede que este mismo juicio se subsalte la nulidad de un contrato, la resolución del mismo y la restitución del mismo, por ser asuntos contradictorios. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a los demandantes en la casilla judicial No 331. NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 04 de diciembre del 2009, las 15h03.- Como de las actas de defunción presentadas

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA.

La compañía INGENIERIA Y SISTEMAS INGETEMAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10/09/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004760 de 24/septiembre/2013, con la siguiente modificación: En el cuadro de integración de capital, en la columna que se refiere al porcentaje y número, agrégase la cantidad de 200 participaciones, que es lo que le corresponde a cada socio de la compañía.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS Y HOSPITALES.....

Quito, 24/septiembre/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/930506c P

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de septiembre de 2013. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004718 de 20 de septiembre de 2013

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo primero del estatuto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía, tendrá como denominación SECOIN, SEGURIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL CIA. LTDA., y su duración es de 50 años contados desde la fecha de inscripción el Registro Mercantil..."

Quito, 20 de septiembre de 2013

Dr. Camilo Valdiveiso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/930507c P

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CELTA DREAMS CELDREA S.A.

La compañía CELTA DREAMS CELDREA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004782 de 26 de Septiembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía, es: A) PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS, ASI COMO PRODUCTOS ELABORADOS, MAQUINARIA, REPUESTOS Y PRODUCTOS ENSAMBLADOS.."

Quito, 26 de Septiembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/930510c P

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: CARMEN AMELIA MESIAS AGUIRRE

DEMANDADA: CARMEN AMELIA MESIAS AGUIRRE

DEMANDANTE: ANGELA ESTRELLA CEDERO CHINGA

JUICIO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

OBJETO: Demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble descrito en la demanda.

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, Julio 16 de 1999. Las 09h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley. En lo principal, completa y reúne los requisitos terminados por la Ley Procesal Civil, por lo que se la acepta a trámite ordinario. Cítese a la demandada y esta providencia a CARMEN AMELIA MESIAS AGUIRRE, y en mérito a la afirmación con juramento sobre la imposibilidad de dar con el domicilio o residencia de la demandada, se la citó conforme al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, para que dentro del término de quince días conteste la demanda, proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistida, bajo prevenciones de rebeldía. Cuéntese en la causa con el Alcaide Metropolitano del Municipio de Quito, y el Síndico Municipal que se les citó a en sus oficinas. Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón. Téngase en cuenta la cuantía por indeterminada y la casilla Judicial No. 901 del Dr. Marco Figueroa I., para notificaciones al Actor, Angela Estrella Cedeño Chinga Vda. De Mantilla, la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: CARMEN AMELIA MESIAS AGUIRRE

DEMANDADA: CARMEN AMELIA MESIAS AGUIRRE

DEMANDANTE: ANGELA ESTRELLA CEDERO CHINGA

JUICIO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

OBJETO: Demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble descrito en la demanda.

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, Jueves 21 de marzo del 2013, las 15h33.- VISTOS: Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica la demanda que antecede de presentada por Segundo Roberto Guanulima Paguay de clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite ordinario. En consecuencia, con la demanda presentada y este auto, córrase traslado al demandado Jorge Humberto Ron Rodríguez para que conteste en el término de quince días, con exhibición de los papeles en rebeldía.- Hecho que sea, en mérito del juramento rendido por el actor a fs. 7 y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda y esta auto, cítese al demandado Sr. Jorge Humberto Ron Rodríguez mediante tres publicaciones en uno de los períodos de amplia circulación de esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el castillero judicial y electrónico señalado por el demandante a sí como la designación del abogado patrocinador. Actúe la Ab. Andrea Escalante Pardo en calidad de Secretaria Contradictoria por el Consejo de la Jurisdicción. Notifíquese. f) Dr. Francisco Robalino Ocaña, Juez. (1) Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad

f) Dr. Felipe Grande Aguilar, Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h54.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular de esta Jurisdicción, mediante Acción de Personal No. 2537-DNP de fecha 25 de Julio del 2012. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Téngase en cuenta lo manifestado por la actora en escritos que anteceden.- Téngase en cuenta la designación y facultad